

RESPUESTAS A CONSULTAS PLANTEADAS AL PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO EPGASA ORDINARIO, DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE REFORMA INTEGRAL DEL MÓDULO 2 DE OFICINAS EN EL EDIFICIO N1, PROPIEDAD DE EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. (Expediente 2025100026):

P.1.- Nos gustaría que nos enviarais el presupuesto en formato editable (.bc3, .presto, o similar).

R.1.- Se publica archivo de descompuesto de precios en formato editable.

P.2.- Buenos días, también quisiera consultar si el adjudicatario tendría que hacerse cargo de las tasas de licencia de obras y tasas ICIO.

R.2.- En el anexo II del PCAP, Proforma de Contrato, en la estipulación Cuarta, apartado 3, se establece que es el Contratista quién está obligado a gestionar y abonar "**...cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras...**". Y además dice que "**El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago a la adjudicataria del contrato celebrado. EL CONTRATISTA indemnizará a EPGASA por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.**"

P.3.- Para los criterios de puntuación 5.3, 5.4 y 5.5 no se hace referencia si las personas adscritas al contrato deben ser necesariamente personas diferentes, o no. ¿Podría ser la misma persona para todos los criterios siempre que cumpla con la experiencia y formación requerida?

R.3.-

5.3. Con respecto al técnico adscrito para las instalaciones de obra, en el caso de que se adquiriera el compromiso, este técnico debe tener la titulación de Ingeniero o Ingeniero Técnico.

En el caso de que el Jefe de Obra, que debe ser Arquitecto Técnico o Ingeniero de la Edificación, tuviera también la titulación de Ingeniero o Ingeniero Técnico, podría asumir las dos funciones (Jefe de Obra e Ingeniero para las instalaciones).

5.4. Con respecto al técnico responsable de la Seguridad y Salud, se indica expresamente en el capítulo III.- RESPECTO DE LAS OFERTAS, apartado 4.- *Contenido: Sobre Electrónico numerado 2, epígrafe d)*, que:

“NOTA: El técnico responsable de la Seguridad y Salud deberá ser una persona distinta al Jefe de Obra, al Encargado y al Técnico de Instalaciones del apartado anterior.”

5.5. Con respecto al técnico en metodología BIM, no se indica nada sobre la incompatibilidad con otras funciones, por lo tanto, podría ser el propio Jefe de Obra, el Ingeniero o Ingeniero Técnico para las instalaciones o el técnico responsable de la Seguridad y Salud, en el caso de que se oferte alguno de estos dos perfiles técnicos; siempre y cuando tenga la experiencia necesaria para el correcto desarrollo de modelos BIM que se detallan en el Anexo II Proforma de contrato, estipulación quinta: Ejecución de los trabajos.